



I – 02 / 2012

TGP

Asunto: **Intervención de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades colaboradoras en el ámbito penitenciario**

Área de aplicación: **Centros Penitenciarios**

Descriptor: **INTERVENCION ONG/ENTIDADES COLABORADORAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, SECCIONES ABIERTAS, CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL**

## 1. INTRODUCCION

Desde la aprobación de la Instrucción 9/2009, de 4 de noviembre, que regulaba la intervención de organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones y entidades colaboradoras (EC) en el ámbito penitenciario, se han producido una serie de cambios normativos que hacen necesaria la actualización de dicha Instrucción. Se refieren estos cambios, de una parte, a la modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias establecida por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero. Por otra parte, la propia Instrucción 9/2009 fue ampliada por la Instrucción 20/2011 de 17 de noviembre, que incorporaba nuevos principios en el diseño del sistema de intervención, e introducía algunas modificaciones en los procedimientos para dicha intervención de las entidades en el medio penitenciario. En resumen, se hace necesaria la refundición de ambos textos en una nueva y única Instrucción que, conservando prácticamente íntegro el contenido y redacción de las dos anteriores, las adecuara a la nueva normativa legal vigente.



## 2. MARCO NORMATIVO

1. La Constitución Española en su artículo 25.2, establece: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad".
2. El Artículo 9.2 de la Constitución Española, recoge: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".
3. Reflejo del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, encomienda a la institución penitenciaria los objetivos de custodia, acción social y reinserción de las personas sometidas a la pena de prisión. Asimismo, el Código Penal y la normativa que lo desarrolla, asigna igualmente a nuestra institución la ejecución de las medidas de seguridad y el seguimiento, control y gestión de las penas que sustituyen a las privativas de libertad.
4. La Administración Penitenciaria no puede quedar al margen a la hora de facilitar y favorecer la participación ciudadana a través de asociaciones y organismos no gubernamentales que colaboran en alcanzar los objetivos propuestos para esta institución.
5. La Administración Penitenciaria como Administración Pública, colabora en los Planes Estatales del Voluntariado y en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Participando en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas, en la lucha contra la pobreza, actuando con colectivos en riesgo de exclusión y en la atención a las personas en situación de dependencia.
6. Para conseguir los objetivos que establece la normativa: la reinserción social y la plena integración, se precisa la colaboración de las instituciones, organismos no gubernamentales, asociaciones públicas y privadas, con la Administración Penitenciaria.





- **Ley Orgánica General Penitenciaria**

El artículo 69.2 establece que a los fines de obtener la recuperación social de los internos en regímenes ordinario y abierto, se podrá solicitar la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos.

- **Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero**, que recoge en su desarrollo:

El artículo 62 establece el marco general de participación y colaboración de las Organizaciones no Gubernamentales.

El artículo 17, referido a las Unidades de Madres, recoge que la Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las Instituciones Públicas y Privadas de asistencia al menor en dichas Unidades, así como a las internas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años.

El art. 83 en el que se establecen los objetivos y principios del régimen abierto recoge que la actividad penitenciaria en régimen abierto tiene por objeto potenciar las capacidades de inserción social positiva que presentan los penados clasificados en tercer grado, realizando tareas de apoyo, asesoramiento y la cooperación necesaria para favorecer su incorporación progresiva al medio social. Entre los principios que rigen el régimen abierto recogidos en este mismo artículo, se establece la coordinación con cuantos organismos e instituciones públicas o privadas actúen en la atención y reinserción de los reclusos, promoviendo criterios comunes de actuación para conseguir su integración en la sociedad.

El art. 82 que regula la modalidad de vida en régimen abierto restringido tendrá como objetivo, en determinados casos, encontrar alguna asociación o institución pública o privada para su apoyo o acogida en el momento de su salida en libertad.

El art. 86.4 que posibilita una forma específica de cumplir condena en régimen abierto, supone una potenciación de los principios inspiradores recogidos en el art 83.2 anteriormente mencionados., según desarrolla la Instrucción I 13/2006 que regula la aplicación del Art. 86.4 del RP).

Los artículos 165-167 regulan las Unidades Dependientes para el tratamiento penitenciario de internos clasificados en tercer grado. En ellos, se establece que los servicios y prestaciones de carácter formativo, laboral y tratamental que en ellas reciben los internos serán gestionados de forma directa y preferente por asociaciones u organismos no penitenciarios en coordinación con la Administración Penitenciaria.

El artículo 111, refiere que, para la adecuada ejecución de las actividades de





tratamiento se facilitará la colaboración y participación de Instituciones y Asociaciones Públicas y Privadas.

El artículo 114, en el que se dice respecto a las salidas programadas, que los internos serán acompañados por personal del Centro penitenciario o de otras instituciones o por voluntarios que habitualmente realicen actividades relacionadas con el tratamiento penitenciario de los reclusos.

El artículo 116 en el que se establece la coordinación con organismos e instituciones debidamente acreditadas, para desarrollar programas de atención especializada a internos drogodependientes. Así como, el 117 en que se contempla la posibilidad de que internos en segundo grado puedan acudir a instituciones extra-penitenciarias para el tratamiento realizado por entidades colaboradoras.

El artículo 182 regula el cumplimiento del tercer grado en Unidades Extra-penitenciarias con internos que necesiten tratamiento de deshabituación a determinadas sustancias, pudiendo celebrar convenios con otras Administraciones o con entidades colaboradoras para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad.

El artículo 185 contempla que la Administración Penitenciaria pueda solicitar la colaboración necesaria de otras Administraciones Públicas con competencia en la materia para que el tratamiento psiquiátrico de los internos continúe, si es necesario, después de su puesta en libertad.

El artículo 195 regula la posibilidad de la acogida de liberados condicionales por parte de instituciones sociales extra-penitenciarias.

El artículo 196 considera que los liberados condicionales con enfermedad grave incurable o septuagenarios puedan ser acogidos por instituciones específicas.

- **Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado:**

Cuyo objetivo fundamental es promover y facilitar las participaciones solidarias del voluntariado social en las organizaciones sin ánimo de lucro, públicas y privadas.

En la misma se establece que la Administración General del Estado fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado.

Definiendo en su artículo 3 el concepto de voluntariado, como el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida, quedando excluidas las actuaciones voluntarias aisladas,



esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

- **Acuerdo del Consejo de Ministros, de 8 septiembre de 2005, por el que se aprueba el III Plan Estatal del Voluntariado para los años 2005-2009:**

Promueve tanto las actuaciones directamente orientadas al fomento del voluntariado y la práctica solidaria (sensibilización, captación y formación) como aquellas otras que persiguen la consolidación del movimiento voluntario, a través del fortalecimiento de las ONG.

- **Real Decreto 235/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.**
- **Acuerdo-Marco con el Tercer Sector para el desarrollo de Programas de Interés Social de 18 de octubre de 2006**

La Administración General del Estado y las entidades sin ánimo de lucro que integran el Tercer Sector coinciden en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas en el marco de las políticas sociales, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva, en la línea marcada por los artículos 1.1 y 9.2 de la Constitución Española.

- **Orden INT/3191/2008 de 4 de noviembre de Creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.**

Crea el Consejo Social Penitenciario y los Consejos Sociales Penitenciarios Locales, como órganos de relación entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Dirección de los centros penitenciarios con las entidades sociales y ONGs que intervienen en el ámbito penitenciario, con la finalidad primordial de fomentar la participación y colaboración del Tercer Sector en el desarrollo de las políticas reinserción social.

- **Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.**

De entre los órganos directivos de la administración penitenciaria, suprime la Dirección General de Recursos y la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.





- **Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.**

Modifica la estructura anterior de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, estableciendo siete Unidades con nivel orgánico de subdirecciones generales: Tratamiento y Gestión Penitenciaria, Penas y Medidas Alternativas, Inspección Penitenciaria, Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial, Recursos Humanos, Servicios Penitenciarios, y Coordinación de Sanidad Penitenciaria.

### **3. PRINCIPIOS GENERALES**

El sistema que se diseña está guiado por los siguientes principios:

1. Facilitar la labor del voluntariado, simplificando los trámites de autorización de las intervenciones.
2. Garantizar una mínima permanencia de las intervenciones, de modo que éstas no se vean limitadas necesariamente al periodo bianual.
3. Tender hacia el establecimiento de criterios generales y prioridades comunes a grupos de centros, facilitando así que las sinergias generadas con motivo de las actuaciones en un centro favorezcan al resto, reduciendo burocracia y favoreciendo la eficiencia y eficacia de las intervenciones.
4. Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento y la evaluación de sus propios programas
5. Favorecer la formación del voluntariado y del personal de la institución en la labor del voluntariado.
6. Orientar las intervenciones, ofreciendo a las organizaciones no gubernamentales los mapas de necesidades plurianuales de colaboración por parte de las mismas, en los programas de las líneas de actuación básicas que puedan contribuir a los objetivos de las políticas que tiene encomendadas la Administración Penitenciaria.
7. Compatibilizar el acceso del voluntariado a los establecimientos penitenciarios con la salvaguardia de los principios de custodia y seguridad, de los que en todo momento debe responder la Administración Penitenciaria.
8. Adecuar los diferentes espacios en los que debe de tener lugar la relación de los voluntarios con los internos, en función de la naturaleza y contenido de la relación terapéutico-asistencial del Programa de Intervención autorizado.

### **4. CATALOGO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ONG Y ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MEDIO PENITENCIARIO**

Con el fin de facilitar y agilizar los procedimientos que regulan la intervención de las Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Colaboradoras (ONG/EC), se establece un Catálogo de Programas de Intervención para ONG en el medio penitenciario. Este Catálogo pretende unificar criterios y homogeneizar las



intervenciones en los diferentes centros, en base a las necesidades de cada uno de ellos:

#### 1. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1.1. Formación ocupacional y para el empleo
- 1.2. Talleres ocupacionales
- 1.3. Orientación laboral
- 1.4. Técnicas de búsqueda de empleo
- 1.5. Acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.

#### 2. PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

- 2.1. Asesoramiento personal y jurídico.
- 2.2. Acogida para enfermos de SIDA y otras enfermedades.
- 2.3. Atención a personas con discapacidad sensorial.
- 2.4. Atención a personas con discapacidad física.
- 2.5. Atención socio-educativa de niños.
- 2.6. Mediación penitenciaria (interno/funcionario, interno /interno, funcionario /ONG).
- 2.7. Justicia restaurativa: conciencia y reparación del daño (interno/víctima; interno/sociedad).
- 2.8. Apoyo familiar (Escuela de Padres/Madres, Prevención de situaciones de riesgo, otros).
- 2.9. Desarrollo personal - Competencias y Habilidades sociales.
- 2.10. Preparación para la vida en libertad. Acercamiento a recursos comunitarios.
- 2.11. Pisos de acogida para permisos, libertad condicional y definitiva.
- 2.12. Unidades Dependientes.
- 2.13. Salidas programadas.

#### 3. PROGRAMAS DIRIGIDOS A COLECTIVOS ESPECIFICOS:

- 3.1. Extranjeros
- 3.2. Grupos étnicos.
- 3.3. Mujeres.
- 3.4. Niños residentes en Centros Penitenciarios/Unidades de Madres
  - 3.4.1. Actividades lúdicas (Música, teatro, etc.)
  - 3.4.2. Guardería durante las comunicaciones.
- 3.5. Jóvenes.
- 3.6. Personas mayores.
- 3.7. Violencia de Género.





- 3.8. Violencia en ámbito doméstico.
- 3.9. Agresores sexuales.

#### 4. PROGRAMAS SANITARIOS Y CON DROGODEPENDIENTES:

- 4.1. Atención a drogodependientes (adicciones con sustancia tóxica, incluido alcohol y tabaco)
  - 4.1.1. Prevención.
  - 4.1.2. Educación para la salud. Formación de mediadores.
  - 4.1.3. Reducción de daños (PIJ, metadona y otros).
  - 4.1.4. Deshabitación.
  - 4.1.5. Incorporación social.
  - 4.1.6. Unidades Extrapenitenciarias/Comunidades Terapéuticas
- 4.2. Atención a enfermos de SIDA y otras patologías prevalentes
  - 4.2.1 Apoyo e información.
  - 4.2.2 Prevención.
  - 4.2.3 Educación para la salud. Mediadores sociales.
  - 4.2.4 Apoyo a enfermos crónicos.
- 4.3. Atención a enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual
  - 4.3.1. Programa de intervención integral.
  - 4.3.2. Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.
- 4.4. Programas de apoyo psicológico
- 4.5. Programas de Trastornos de la conducta alimentaria

#### 5. PROGRAMAS FORMATIVOS - EDUCATIVOS:

- 5.1. Programas de Prevención en el área biopsicosocial (SIDA, enfermedades de transmisión sexual, drogas, alcohol y tabaco, violencia de género, etc.).
- 5.2. Programas formativos
  - 5.2.1. Idiomas
  - 5.2.2. Español para extranjeros.
  - 5.2.3. Fomento de la lectura.
  - 5.2.4. Taller de escritura





- 5.2.5. Técnicas de estudio
- 5.2.6. Informática.
- 5.2.7. Educación medioambiental.
- 5.2.8. Educación para la salud.
- 5.2.9. Educación vial.
- 5.2.10. Actividades ocupacionales (pintura, cerámica, radio. etc.)
- 5.2.11. Promoción del voluntariado
- 5.2.12. Otras.

### 5.3. Programas culturales

- 5.3.1. Cine
- 5.3.2. Teatro
- 5.3.3. Música
- 5.3.4. Exposiciones, Conferencias. Seminarios.
- 5.3.5. Información y debates sobre temas de actualidad.
- 5.3.6. Conmemoraciones, concursos y certámenes.
- 5.3.7. Salidas culturales.
- 5.3.8. Otras.

### 5.4. Programas deportivos

- 5.4.1. Deporte de recreación (fútbol sala, baloncesto, etc.).
- 5.4.2. Deporte competición: Deporte federado, campeonatos inter centros, campeonatos dentro del centro.
- 5.4.3. Formación y motivación deportiva (Escuelas deportivas).
- 5.4.4. Relajación/Meditación: Yoga, Zen, Tai-Chi, Reiki, Meditación y otras.

### 5.5. Programas con actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre

## 6. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MEDIO PENITENCIARIO A LA SOCIEDAD.

## 7. OTROS PROGRAMAS.

- 7.1. Formación en valores y convivencia social
- 7.2. Convivencia en fiestas religiosas o populares
- 7.3. Actividades previstas en Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con entidades colaboradoras y confesiones religiosas, con excepción de las realizadas por los ministros de culto que se registrarán por su normativa específica.

Asimismo, se adjuntan a esta Instrucción el ANEXO de procedimientos y modelos a utilizar para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.

## 5. DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas las Instrucciones 9/2009 de 4 de noviembre y 20/2011 de 17 de noviembre.

## 6. DISPOSICION FINAL.

La presente Instrucción entrará en vigor a los diez días de su recepción en los establecimientos penitenciarios. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la misma, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 7 de junio de 2012

EL SECRETARIO GENERAL  
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castilla





## **ANEXO**

### **PROCEDIMIENTO Y MODELOS PARA APLICACIÓN EN EL MEDIO PENITENCIARIO:**

- **RÉGIMEN ABIERTO (CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL Y SECCIONES ABIERTAS DE CENTROS PENITENCIARIOS)**
- **RÉGIMEN ORDINARIO Y CERRADO**



## ORGANOS RECTORES Y TEMPORALIZACION

Los programas de intervención en el medio penitenciario desarrollados por las ONG/Entidades Colaboradoras se remitirán a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria con el siguiente criterio: los programas para internos, en primero y segundo grado (Régimen Cerrado) se enviarán al **Área de Formación**, y los programas para residentes en tercer grado se remitirán al **Área de Medio Abierto y Control Telemático**. Si un mismo programa se desarrollara con internos de segundo y tercer grado, se enviará **a las dos Áreas**. En cualquier caso, se remitirán además los documentos reseñados en los procedimientos que figuran a continuación.

Los programas de intervención tendrán en general carácter bianual, con independencia de que una entidad pueda presentar su programa con una temporalidad inferior. Los periodos bianuales se establecen de la manera siguiente para la presente década:

Bienio 2012-2013. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2013.

Bienio 2014-2015. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2015.

Bienio 2016-2017. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2017.

Bienio 2018-2019. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2019.

Al objeto de que la actividad de las entidades en los centros no se vea retardada o interrumpida por su tramitación, durante el último trimestre que precede al inicio de cada nuevo bienio, tanto para iniciar un programa como para renovar el programa desarrollado, las ONG/Entidades Colaboradoras podrán presentar en los respectivos centros la documentación perceptiva que informe sobre las intervenciones propuestas para el nuevo bienio. Intervenciones que cursarán alta con fecha 1 de enero; en cualquier caso, cuando la justificación lo requiera, se podrá iniciar un nuevo programa con posterioridad a esta fecha.

Con el fin de simplificar y agilizar la tramitación para que las entidades puedan realizar su labor social en los Centros Penitenciarios (CP), Centros de Inserción Social (CIS) y Secciones Abiertas (SA) de los centros penitenciarios, se establecen los trámites a realizar según los procedimientos siguientes:





**Procedimiento nº 1:  
APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
<p>1.- Las ONG/Entidades Colaboradoras elaboran el programa de intervención basándose en el Catálogo de Programas de Intervención para los Centros Penitenciarios y los CIS presentado en esta Instrucción, para un periodo bianual, que podrá ser renovado a petición de la ONG/EC. Para los programas sanitarios o con drogodependientes se estará, además, a lo establecido en las instrucciones de la Secretaría General de II.PP.</p> <p>El programa de intervención será presentado preferentemente en el o los Centros Penitenciarios o CIS donde se proponga desarrollar el programa.</p>	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 1 y Programa Completo
<p>2.- Las ONG/Entidades Colaboradoras que desarrollen el programa de intervención en los Centros Penitenciarios, CIS o SA de aquellos, adjuntarán a dicho programa una relación de voluntarios/profesionales y del Coordinador Responsable designado por la ONG/EC, que llevarán a cabo el programa en los mismos, tanto en caso de aprobación de un nuevo programa como en caso de renovación de uno ya existente.</p> <p>Asimismo, serán responsables de la suscripción del seguro de accidente y enfermedad, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.</p>	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 2
<p>3.- La Junta de Tratamiento de los centros podrá limitar el número de voluntarios propuestos por las ONG/Entidades Colaboradoras para intervenir en los programas desarrollados en el Centro, en función de la naturaleza de dichos programas y de la asistencia de internos a los mismos, debiendo las ONG/EC mantener la relación altas/bajas de voluntarios que intervienen en los distintos programas, ateniéndose al criterio establecido por dicho órgano.</p>	Junta de Tratamiento	Modelo 3 Modelo 4

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
<p>4.- Las Juntas de Tratamiento de los centros emitirán informe favorable o desfavorable sobre los programas de intervención presentados por las ONG, atendiendo a criterios de calidad, idoneidad y demanda efectiva del recurso por no encontrarse ya suficientemente cubierta su necesidad en el establecimiento. El Director remitirá estos informes junto con toda la documentación aportada por dichas entidades a las correspondientes Áreas de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, para su aprobación o revocación, si procede. En dichos informes se especificarán los locales en los que debe de llevarse a cabo la intervención de la ONG. Si un mismo programa se desarrollara con internos de 2º y 3º grado, se enviará el programa a ambas Áreas de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria</p>	<p>Junta de Tratamiento Director</p>	<p>Modelo 1 Modelo 2</p>
<p>5.- Para la tramitación de los programas de intervención de las ONG/Entidades Colaboradoras, las Áreas implicadas de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria remitirán las relaciones de voluntarios/profesionales propuestos en los programas de intervención a Coordinación de Seguridad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p>	<p>Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria</p>	<p>Modelo 2 Modelo 4</p>
<p>6.- Informe sobre las relaciones de voluntarios/profesionales implicados en programas de intervención de ONG/Entidades Colaboradoras.</p>	<p>Coordinación de Seguridad</p>	
<p>7.- La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, a través de las respectivas Áreas, remitirá a los Centros Penitenciarios y a los CIS o SA la aprobación de los programas de intervención de las ONG/Entidades Colaboradoras y las relaciones de voluntarios/profesionales de las mismas autorizados a participar en los distintos programas de intervención. En el caso de denegación de autorización de un programa, o exclusión de algún o algunos colaboradores de una entidad por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, se notificará igualmente al Centro Penitenciario, CIS o SA correspondiente, quien a su vez deberá ponerlo en conocimiento de la ONG/Entidad Colaboradora solicitante, teniendo en cuenta los plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para la notificación de las resoluciones al solicitante. Las altas/bajas de voluntarios/profesionales producidas durante el desarrollo del programa seguirán el procedimiento señalado en los apartados anteriores.</p>	<p>Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria</p>	
<p>8.- Las altas/bajas de voluntarios/profesionales producidas durante el desarrollo del programa seguirán el procedimiento señalado en los apartados anteriores.</p>	<p>ONG/Entidad Colaboradora</p>	<p>Modelo 2 Modelo 4</p>





**Procedimiento nº 2:  
AUTORIZACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS/PROFESIONALES IMPLICADOS EN EL  
PROGRAMA**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- El Director de cada Centro Penitenciario o CIS, facilitará a cada uno de los voluntarios/profesionales las credenciales que les permitirán acceder a los locales concretos del establecimiento en los que se autorice la intervención de la ONG/Entidad Colaboradora. En todo caso, la validez de la credencial quedará condicionada al mantenimiento del programa de intervención de la ONG/EC, a la que pertenezca el voluntario/profesional, en el Centro penitenciario o CIS.	Director	
2.- Los voluntarios/profesionales autorizados a acceder al Centro Penitenciario deberán respetar la normativa penitenciaria en general, y en especial los controles, horario y normas de régimen interior del Centro en que intervienen. Los voluntarios/profesionales están obligados a guardar la debida confidencialidad en relación con los datos de carácter personal conocidos en el desarrollo de su actividad.	Voluntario/ Profesional	
3.- Cuando el Director del Centro Penitenciario o CIS aprecie que la conducta o actividad desarrollada por algún voluntario/profesional de una ONG/Entidad Colaboradora pone en peligro la seguridad o el buen orden del Establecimiento o de los empleados públicos, podrá impedirle el acceso al establecimiento penitenciario o restringirle el mismo a los locales destinados a las comunicaciones orales. De ello se dará cuenta a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, para posteriormente comunicarlo a la ONG/EC a la que pertenece el voluntario/profesional.	Director	



**Procedimiento nº 3:  
COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE  
INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención de las ONG/Entidades Colaboradoras.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
2.- Resolución de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención.	Junta de Tratamiento	
3.- Adopción de las medidas oportunas para facilitar el desarrollo de los programas de intervención, evitando alteraciones en el horario y en el acceso de los internos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
4.- Control de la asistencia diaria al programa de intervención de la ONG/Entidad Colaboradora, notificando las faltas de asistencia no justificadas de los internos al Subdirector de Tratamiento, o al funcionario en quien éste delegue.	Voluntario/ Profesional de la ONG/EC	
5.- La actividad a desarrollar debe cumplir las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en la normativa.	Voluntario/ Profesional de la ONG/EC	
6.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las bajas de los internos por faltas de asistencia no justificadas y por otros motivos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
7.- Resolución sobre las bajas de los internos por faltas no justificadas, cubriendo las vacantes producidas.	Junta de Tratamiento/ Subdirección de CIS dependiente	
8.- Control de todos los productos elaborados en los talleres ocupacionales, según lo establecido en el programa de intervención y lo que específicamente se regule por la Secretaría General.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
9.- Comunicación de las incidencias relevantes observadas en el desarrollo del programa de intervención a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y a la ONG/EC.	Director	
10.- No obstante lo especificado en el apartado anterior, el Consejo Social Penitenciario Local es el órgano de coordinación entre las ONG/Entidades colaboradoras y la Dirección del Centro, donde se subsanarán las posibles dificultades y problemas que se puedan generar en el desarrollo de un programa de intervención.	Consejo Social Penitenciario Local	





11.- Para el adecuado seguimiento del programa de intervención, se establecerán las reuniones oportunas entre los Coordinadores Responsables del programa de la ONG/EC y la Subdirección de Tratamiento/Subdirección del CIS dependiente	ONG/Subdirección de Tratamiento/ Subdirección CIS dependiente	
12.-Una vez finalizado el programa de intervención, la ONG/Entidad Colaboradora presentará la evaluación, según el programa inicial, a la Junta de Tratamiento.	ONG/Entidad Colaboradora	
13.- Evaluación final del programa de intervención de la ONG/Entidad Colaboradora, en base a la suministrada por dicha entidad y al seguimiento propio por parte del centro.	Junta de Tratamiento	Modelo 6
14.- Remisión de la evaluación final del programa de intervención de la ONG/EC (Modelo 6) junto con la Memoria del programa a las respectivas Áreas de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.	Director	Modelo 6 Memoria
15.- Cuando se estime pertinente, se realizará por el organismo que se determine una evaluación del programa de intervención de la ONG/EC.	Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria	